



29 SEP 2020

Recibido..... 10:08 .....Hs.

Exp. N°..... 40387 .....C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, y en relación al hecho ocurrido en relación a una alumna de la Escuela N°290 "Simón de Iriondo" de la ciudad de Gálvez, se sirva a informar:

a) cuáles son las políticas de implementación por parte del Gobierno Provincial del Programa Nacional de Educación Sexual Integral instituido por Ley N°26.150 y de la Ley Provincial N°10.947, informando en forma discriminada el abordaje llevado adelante en cada nivel educativo existente;

b) medidas adoptadas para respetar las garantías consagradas en el Art. 5 in fine y 9 inc. c) de la Ley N°26.150;

c) detalle del material pedagógico utilizado en la implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, discriminando el mismo en caso de que se utilicen materiales diferentes en los distintos niveles;

d) bibliografía utilizada en la capacitación de los docentes encargados de impartir los contenidos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral; y,

e) estado del trámite en los procedimientos administrativos individualizados como Expedientes N°00414-0083274-3 y 00401-0306790-0 del Ministerio de Educación y, de haber sido resueltos, qué medidas se adoptaron en los mismos.

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

Con un alto grado de consenso y sin conculcar ninguna conciencia, se reconoce la necesidad de que tanto niños como adolescentes reciban educación y formación de calidad en torno a la sexualidad, entendida como aquel aspecto de la persona que articula y atraviesa todas sus dimensiones: biológica, psicológica y espiritual.

En el año 2006, el Congreso de la Nación creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral mediante la ley N°26.150<sup>1</sup>. En su artículo 5 in fine, la referida norma establece que «Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros».

Por su parte, nuestra Provincia reguló la materia en el año 1992 al sancionar la Ley N°10.947<sup>2</sup> y en términos claros establecía que el tratamiento de la Educación Sexual se realizaría «procurando la integración progresiva de la temática de la sexualidad en los educandos, a partir de una visión integral de la persona humana».

Si bien se reconoce que la forma de enseñar la sexualidad está en debate en ambas cámaras legislativas en la actualidad, debe reconocerse que el marco jurídico vigente es el enunciado previamente.

Reconocido el marco jurídico, se está en condiciones de analizar los alcances del mismo y fiscalizar su recto cumplimiento.

En este contexto, se tomó conocimiento de un hecho ocurrido en el marco de una clase de biología en la Escuela N°290 "Simón de Iriondo" de la ciudad de Gálvez.

La menor S.G. es alumna en dicho establecimiento. Sus padres, al haber tomado conocimiento de que se impartiría Educación Sexual Integral a su

---

<sup>1</sup> Ley N°26.150, B.O. 24/10/2006, disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=121222>

<sup>2</sup> Ley N°10.947, B.O. 02/02/1993, disponible en <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/38538/196678/file/Ley%2010947.pdf>



hija menor de edad, y en su carácter de agentes naturales de su educación, se habrían presentado ante la Directora del referido establecimiento educativo manifestándoles su oposición a que se entregara o impartiera cualquier tipo de información o material referido a la sexualidad que atente contra sus valores, tradiciones y convicciones.

Conforme lo dicho, luego de la presentación, el Ministerio de Educación habría procedido a la apertura de un procedimiento administrativo y convocado a los padres de la niña a una reunión. En la misma, una de las funcionarias provinciales presentes habría afirmado que "La ESI [...] tiene contenidos relacionados a la genitalidad, desde la biología pero también desde las emociones y la afectividad. La sexualidad genital forma parte de los sujetos pero no vamos a enseñar prácticas sexuales»<sup>3</sup>.

Asombrosamente, a pesar del compromiso por parte de todas las autoridades educativas presentes en la referida reunión –celebrada el 22/10/2019-, en fecha 05/12/2019 (44 días después) la niña S.G. llegó a su casa del colegio en un estado de confusión y conmoción. Al indagar sus padres sobre los motivos del estado de la niña, esta logra relatar que ese mismo día su Profesora la Sra. Marisa Claudia VEGLIO –en el marco de la clase de Ciencias Naturales- les habría hablado a ella y los demás alumnos sobre la masturbación, afirmando que "la realización de caricias en la zona genital resulta necesaria, destacando que dicha necesidad se registra en mayor medida entre los varones que entre las mujeres". Y que, al ser consultada por un alumno sobre la posibilidad de que una mujer quede embarazada a partir de tener una relación sexual anal, la docente habría explicado a los niños que a través de las mismas puede llegar a gestarse un embarazo en el supuesto que, al retirar el pene del ano luego de la penetración, el semen "chorree" sobre la vagina<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Declaraciones de la Prof. Silvia Bertero, integrante del "Equipo ESI de la Provincia de Santa Fe. Vid. Expte. N°00414-0083274-3 del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

<sup>4</sup> Vid. Expediente N°00401-0306790-0 del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.



Este relato, que por lo explícito del lenguaje utilizado tiene el poder de violentar el pudor hasta de un adulto, habría sido impartido en clase a niños por parte de una docente.

Resulta extremadamente difícil para los suscriptos imaginar cómo este tipo de contenidos podrían tener un efecto educativo en los niños y adolescentes respecto de la vivencia de la sexualidad.

Por este motivo, los suscriptos consideran de suma relevancia conocer las políticas de implementación, las maneras de respetar las garantías consagradas, el material pedagógico utilizado y la bibliografía de base en la formación docente que el Gobierno Provincial implementa respecto del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, así como los detalles de ambos procedimientos administrativos que se encontrarían radicados en el Ministerio de Educación.

Por esto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares a la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial